



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nota

**Número:** NO-2018-06043949-GDEBA-DPTGCCYCADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Mayo de 2018

**Referencia:** Homologación Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este.

**A:** Leonardo Tizzano (DGAADA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

INICIADOR: División Comité de Cuencas .

EXTRACTO: Caratulese Homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuencas Hídrica Vertiente Atlántica Este .

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.05.11 10:18:01 -0300

Alejandra Gilardi  
Jefe de División  
Departamento de Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Autoridad del Agua



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.05.11 10:18:01 -0300

COMISION  
ECONOMIA  
R.

**COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DE LA VERTIENTE  
ATLÁNTICA ESTE.**

**CARTA ORGÁNICA**

**DENOMINACIÓN.**

**Artículo 1°.-** El Comité creado por la **Resolución N° 230/2005** de la Autoridad del Agua de fecha 20 de mayo de 2005 y por la **Resolución N° 840/2017** de fecha 10 de noviembre de 2017, por el que se incluye al Municipio de Maipú, se denominará **COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de Mar Chiquita, Balcarce, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú.

**Artículo 2°.-** El **COMITÉ** contemplará la:

Unidad Hidrológica operativa "Vertiente Atlántica Sur", integrada por los partidos de Lobería, General Alvarado, General Pueyrredón y Balcarce.-

Unidad Hidrológica operativa "Vertiente Atlántica Norte", integrada por los partidos de General Madariaga, General Pueyrredón, Balcarce, Mar Chiquita, Ayacucho, Tandil y Maipú.

**OBJETO.**

**Artículo 3°.-** El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 6°.

**CAPACIDAD.**

**Artículo 4°.-** El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

**DOMICILIO.**

**Artículo 5°.-** El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en la calle..... El domicilio podrá cambiarse por decisión de **EL COMITÉ**.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE.**



**Artículo 6°.-** El COMITE tendrá las siguientes funciones:

a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.

b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.

d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.

e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.

f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.

g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.

h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.

i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.

j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región

k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.



0 RES.  
1 CUENCA  
2 CUDS

**Artículo 7°.-** El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.

Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- b) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- c) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

**AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE.**

**Artículo 8°.-** El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

**Artículo 9°.-** El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 9°bis.-** Los Intendentes y/o representantes designados podrán ser asistidos por una Mesa de Trabajo Técnica ad-hoc, integrada por técnicos de los Municipios y del ámbito provincial con competencia en la temática hídrica- ambiental. Los participantes serán idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento y podrán reunirse en forma independiente, siendo su opinión (no) vinculante respecto a las decisiones del Comité.

**Artículo 10°.-** Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses y serán válidas sus decisiones por mayoría de los representantes presentes en cada reunión.

**Artículo 11°.-** La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

**Artículo 12°.-** Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**Artículo 13°.-** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

**DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.**

**Artículo 14°.-** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá

a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.

b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

**Artículo 15°.-** El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

**DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.**

**Artículo 16°.-** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

a) Llevar los libros de Contabilidad.

b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.

c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]*

d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.

e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.

g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.

h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

#### COMISIÓN ASESORA

**Artículo 17°.-** El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;

b) Un representante de cada organismo nacional o ínter jurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;

c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.

d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

**Artículo 18°.-** La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto N° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.





**Artículo 19°.-** La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

**Artículo 20°.-** El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

**Artículo 21°.-** Las funciones de la Comisión Asesora serán:

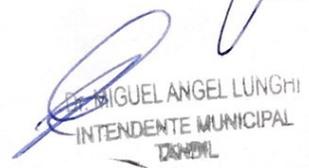
- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

**Artículo 22°.-** Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

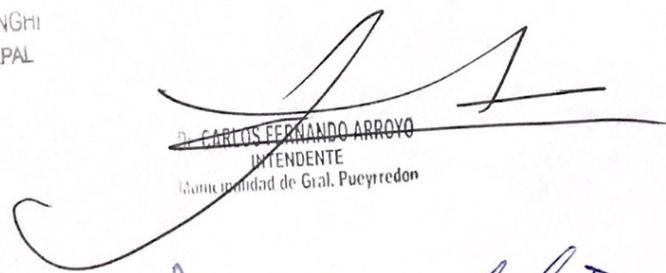
  
Prof. PABLO A. ZUBIAURRE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Ayacucho

  
Dr. ESTEBAN A. REINO  
Intendente  
Municipalidad de Balcarce

  
MATIAS RAPPALLINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU - Bs. As.

  
MIGUEL ANGEL LUNGI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
TRENDEL

  
CARLOS ALLIER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

  
Dr. CARLOS FERNANDO ARROYO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

  
Dr. Germán Di Cesare  
Intendente Municipal  
Partido de Gral. Alvarado

  
Dr. JUAN JOSÉ FIORAVANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Providencia de Firma Conjunta**

**Número:** PV-2018-13954957-GDEBA-DPGHADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Julio de 2018

**Referencia:** C./ Expediente Nº 2436-28059/2018 - S./ Homologación Carta Orgánica Comité Cuenca Hídrica Vertient e Atlántica Este

**Dirección Legal y Económica**

Por medio de las presentes actuaciones tramita la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este.

Atento el estado de las presentes actuaciones, se remiten a la Dirección a su cargo para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.31 14:13:24 -03'00'

Facundo Ulises UTRERA  
Director  
Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios  
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.31 14:18:21 -03'00'

Andrea Cumba  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Gestión Hídrica  
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.31 14:18:21 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución firma conjunta**

**Número:** <Número a asignar>

<localidad>

<Fecha a asignar>

**Referencia:** Expte. N°2436-28059/18

**VISTO** el expediente N° 2436-28.059/18 por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, integrado por los municipios de Mar Chiquita, Balcarce, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo normado en los artículos 121 y 125 de la Ley N° 12.257, se creó por Resolución ADA N° 230 de fecha 20 de mayo de 2005, el Comité en cuestión;

Que a fojas 2/5 de las presentes actuaciones obra la Carta Orgánica debidamente rubricada por los intendentes de los municipios integrantes de la cuenca;

Que a foja 6 la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios entiende procedente el dictado del acto administrativo en cuestión, criterio compartido por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, la que habiendo sido debidamente rubricada, pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, el SINBA y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que a través del Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios se realicen las notificaciones pertinentes y demás efectos.

**PREVISUALIZACIÓN**  
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Providencia

**Número:** PV-2018-16327592-GDEBA-DLYEADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Agosto de 2018

**Referencia:** 2436-28059/2018

---

Sres. miembros del Directorio de la Autoridad del Agua:

Elevo los presentes con proyecto de Resolución por sistema GDEBA a fin de que, de considerarlo pertinente, se proceda a su rúbrica.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.08.17 17:29:36 -0300

María Belén Echeverría  
Directora  
Dirección Legal y Económica  
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.08.17 17:29:36 -0300



COMISION  
DE  
AGUA



**COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DE LA VERTIENTE  
ATLÁNTICA ESTE.**

**CARTA ORGÁNICA**



**DENOMINACIÓN.**

*[Handwritten signature]*  
**Artículo 1°.-** El Comité creado por la Resolución N° 230/2005 de la Autoridad del Agua de fecha 20 de mayo de 2005 y por la Resolución N° 840/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, por el que se incluye al Municipio de Maipú, se denominará **COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE**, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de Mar Chiquita, Balcarce, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú.

*[Handwritten signature]*  
**Artículo 2°.-** El COMITÉ contemplará la:

Unidad Hidrológica operativa "Vertiente Atlántica Sur", integrada por los partidos de Lobería, General Alvarado, General Pueyrredón y Balcarce.-

Unidad Hidrológica operativa "Vertiente Atlántica Norte", integrada por los partidos de General Madariaga, General Pueyrredón, Balcarce, Mar Chiquita, Ayacucho, Tandil y Maipú.

**OBJETO.**

*[Handwritten signature]*  
**Artículo 3°.-** El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 6°.

**CAPACIDAD.**

*[Handwritten signature]*  
**Artículo 4°.-** El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

**DOMICILIO.**

*[Handwritten signature]*  
**Artículo 5°.-** El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en la calle..... El domicilio podrá cambiarse por decisión de EL COMITÉ.

*[Three handwritten signatures]*

IF-2019-01035481-GDEBA-ADA

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE.**

**Artículo 6°.-** El COMITE tendrá las siguientes funciones:

a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.

b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.

d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.

e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.

f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.

g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.

h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.

i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.

j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región

k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

IF-2019-01035481-GDEBA-ADA



**Artículo 7°.-** El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.

Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- b) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- c) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

**AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE.**

**Artículo 8°.-** El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

**Artículo 9°.-** El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 9°bis.-** Los Intendentes y/o representantes designados podrán ser asistidos por una Mesa de Trabajo Técnica ad-hoc, integrada por técnicos de los Municipios y del ámbito provincial con competencia en la temática hídrica- ambiental. Los participantes serán idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento y podrán reunirse en forma independiente, siendo su opinión (no) vinculante respecto a las decisiones del Comité.

**Artículo 10°.-** Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses y serán válidas sus decisiones por mayoría de los representantes presentes en cada reunión.

IF-2019-01035481-GDEBA-ADA

**Artículo 11°.-** La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

**Artículo 12°.-** Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**Artículo 13°.-** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.



**Artículo 14°.-** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá

a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.

b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

**Artículo 15°.-** El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

**Artículo 16°.-** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

a) Llevar los libros de Contabilidad.

b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.

c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.

IF-2019-01035481-GDEBA-ADA

d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.

e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.

g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.

h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

#### COMISIÓN ASESORA

**Artículo 17°.-** El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;

b) Un representante de cada organismo nacional o inter jurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;

c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.

d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

**Artículo 18°.-** La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto N° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

IF-2019-01035481-GDEBA-ADA



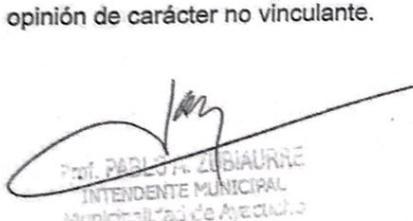
**Artículo 19°.-** La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

**Artículo 20°.-** El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

**Artículo 21°.-** Las funciones de la Comisión Asesora serán:

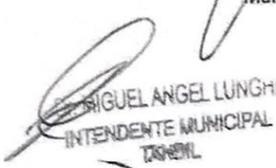
- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

**Artículo 22°.-** Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

  
Prof. PABLO A. ZUBIARRNE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Ayacucho

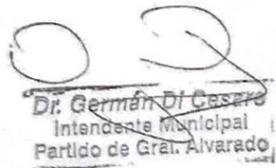
  
Dr. ESTEBANA A. REINO  
Intendente  
Municipalidad de Balcaroe

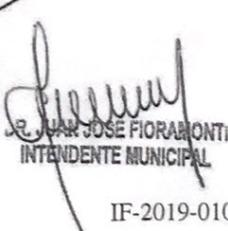
  
MATIAS RAPPALLINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU - Bs. As.

  
MIGUEL ANGEL LUNGI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
TRENDEL

  
CARLOS FERNANDO ARROYO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

  
CARLOS Á. ... NDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

  
Dr. Germán Di Casero  
Intendente Municipal  
Partido de Gral. Alvarado

  
Dr. JUAN JOSÉ FIORANONTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

IF-2019-01035481-GDEBA-ADA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2019-01035481-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Enero de 2019

**Referencia:** Carta Organica Comite de Cuenca Hidrica Vertiente Atlántica Este

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.01.14 09:54:19 -03'00'

Rodrigo Reategui  
Personal Administrativo  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.01.14 09:54:19 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2019-50-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Enero de 2019

**Referencia:** Expediente N°2436-28059/18 - Homologación Carta Orgánica

**VISTO** el expediente N° 2436-28.059/18 por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, integrado por los municipios de Mar Chiquita, Balcarce, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 121 y 125 de la Ley N° 12.257, se creó por Resolución ADA N° 230 de fecha 20 de mayo de 2005, el Comité de la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este;

Que a fojas 2/5 de las presentes actuaciones luce la Carta Orgánica debidamente rubricada por los intendentes de los municipios integrantes del Comité;

Que a foja 6 la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios entiende procedente el dictado del acto administrativo de homologación, criterio compartido por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que a fs. 9/13 se incorpora Informe Gráfico correspondiente a la Carta Orgánica suscripta (IF-2019-01035481-GDEBA-ADA);

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, la que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo IF-2019-01035481-GDEBA-ADA.

**ARTICULO 2º.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el portal oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar sucesivamente a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica y a la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios, para que a través del Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios se realicen las notificaciones pertinentes y demás efectos.

Digitally signed by MAZZANTI Carlos Fabian  
Date: 2019.01.14 12:18:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

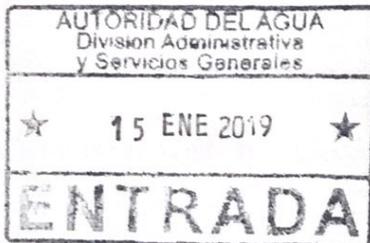
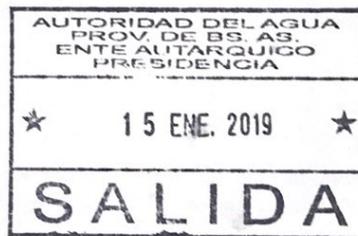
Carlos Fabian Mazzanti  
Director Vocal Primero  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by MALBRÁN Lucas José  
Date: 2019.01.14 15:22:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Lucas José Malbrán  
Director Vocal Segundo  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by LLORENTE Felipe  
Date: 2019.01.14 15:29:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Felipe Llorente  
Vicepresidente  
Autoridad del Agua  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
EFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUSSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2019.01.14 15:29:23 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón



**Nota**

**Número:** NO-2019-03110829-GDEBA-DLYEADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Febrero de 2019

**Referencia:** PEDIDO DE PUBLICACION - RESOLUCION ADA N° 50-19 - EXPTE 2436-28.059-18

**A:** Hugo Diaz Padro (DAPSMGP),

**Con Copia A:** Mariano Javier Mohadeb (SMGP),

---

**De mi mayor consideración:**

Señor Secretario de Medios de la Provincia de Bs. As., Mariano MOHADEB

NOTA N° 018 DASG - PEDIDO DE PUBLICACION N° 011/19 - EXPEDIENTE N° 2436-28.058/18 -  
- RESOLUCION RESFC-2019-50-GDEBA-ADA

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 3102/84 y modificatorios, se sirva disponer la publicación en el Boletín Oficial, por cuenta del Ministerio de Infraestructura (Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires), del texto íntegro de la Resolución RESFC-2019-50-GDEBA-ADA, por el término de un (1) día.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUI 30715471511  
Date: 2019.02.05 15:29:05 -0300

María Belén Echeverría  
Directora  
Dirección Legal y Económica  
Autoridad del Agua



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUI 30715471511  
Date: 2019.02.05 18:28:06 -0300



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Nota**

**Número:** NO-2019-03157797-GDEBA-DAPSMGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Febrero de 2019

**Referencia:** NO-2019-03110829-GDEBA-DLYEADA

**A:** María Belén Echeverría (DLYEADA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**Señora**

**Directora Legal y Económica**

**MARIA BELEN ECHEVERRIA**

**SU DESPACHO**

Me dirijo a usted en relación a la nota de la referencia donde se solicita la publicación en Boletín Oficial de la resfc-2019-50-gdeba-ada. A respecto cumpla en informarle que la misma fue remitida en devolución dado que no se adjuntó para su publicación el anexo a que se refiere el artículo 1°.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUSSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.02.07 10:30:28 -03'00'

Hugo Diaz Padro  
Subdirector  
Dirección de Administración Publicitaria  
Secretaría de Medios



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUSSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.02.07 10:30:37 -03'00'



117

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Nota**

**Número:** NO-2019-04302747-GDEBA-DLYEADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Febrero de 2019

**Referencia:** EXPTE. 2436-28.059/18

**A:** Hugo Diaz Padro (DAPSMGP),

**Con Copia A:** Mariano Javier Mohadeb (SMGP),

---

**De mi mayor consideración:**

**Señor Secretario de Medios de la Provincia de Bs. As., Mariano MOHADEB**

**NOTA DASG N° 024/19 - PEDIDO DE PUBLICACION N° 014/19 - EXPEDIENTE N° 2436-28.058/18-  
RESOLUCION RESFC-2019-50-GDEBA-ADA**

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 3102/84, se sirva disponer la publicación en el Boletín Oficial, por cuenta del Ministerio de Infraestructura (Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires), del texto íntegro de la Resolución RESFC-2019-50-GDEBA-ADA, por el término de un (1) día.

Cabe destacar que a través de la similar nota NO-2019-03110829-DLYEADA (DASG N° 018/19 - Pedido de Publicación N° 011/19) ya se había requerido la publicación del citado acto administrativo y dicha solicitud fue objetada mediante nota NO-2019-03157797-GDEBA-DAPSMGP, argumentando que no se había adjuntado para su publicación el anexo a que se refiere su artículo primero.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.02.19 13:52:09 -03'00'

Rafael Carlos Pedroche  
Encargado  
Dirección Legal y Económica  
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.02.19 13:52:01 -03'00'



De: **Pilar FERNANDEZ**

Para: **pedroche**

14 de Febrero 2019 11:22

Rafa ya la publique. Saludos  
Ornela

De: **pedroche**

Para: **Ada - informatica**

CC: **Pilar FERNANDEZ**

14 de Febrero 2019 9:25

Atte Informática !

Les acompaño adjunto para su publicación en la página web de nuestro organismo, el texto de la Resolución RESFC-2019-50-GDEBA-ADA, con su correspondiente anexo, recaída en el expediente 2436-28.059/18.  
Agradeciendo la gestión, los saludo atentamente.

Dicho acto administrativo fue sancionado el 14/01/19 y esta relacionado con la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, integrada por los municipios de Mar Chiquita, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú.

P contéstenme el envío por favor, como constancia de recepción.



Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;  
Por ello,



**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, la que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo IF-2019-01035481-GDEBA-ADA.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el portal oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar sucesivamente a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica y a la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios, para que a través del Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios se realicen las notificaciones pertinentes y demás efectos.

**Carlos Fabian Mazzanti, Director ; Lucas José Malbrán, Director ; Felipe Llorente, Vicepresidente**

**ANEXO/S**

ANEXO 1 c26d589ebec6fba4229bfea858afa45e754ee2cde8e7549b6eb2df6c9ca8daa8

Ver

## Disposiciones

**DISPOSICIÓN N° 1-DPRPMEGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Febrero de 2019

VISTO lo dispuesto en la Ley 17.801, Decreto Ley 11.643/63 y Decreto 5.479/65, y

**CONSIDERANDO:**

Que la publicidad constituye una de las funciones primordiales de este Organismo, siendo su finalidad última conferir seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en resguardo de los terceros;  
Que los artículos 21 y 23 de la Ley 17.801 y 20 del Decreto Ley 11.643/63 prescriben que el Registro es público para el que tenga interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes y las personas, siendo las disposiciones locales las encargadas de determinar la forma en que la documentación pueda ser consultada sin riesgo de adulteración, pérdida o deterioro;  
Que ante los importantes avances verificados en materia de tecnología digital, corresponde adecuar el servicio de publicidad registral prestado, incorporando los mismos a efectos de brindar mejoras a los usuarios;  
Que a través de diferente normativa se han incorporado gradualmente servicios web;  
Que por la Disposición Técnico Registral 10/2017 se aprobó la utilización de la firma digital en el Organismo;  
Que en virtud de ello, resulta oportuno ordenar y actualizar la normativa vigente, procediendo a su vez a derogar la que ha quedado fuera de uso, todo lo cual redundará en beneficio de los registradores y público en general;  
Que la Directora Provincial del Registro de la Propiedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 52 del Decreto Ley 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto 5.479/65, cuenta con la potestad para dictar Disposiciones Técnico Registrales.  
Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISPONE**

**I- SERVICIOS DE PUBLICIDAD.**

ARTÍCULO 1°. Servicios de publicidad. Los servicios de publicidad que se encuentran habilitados en el Organismo son los siguientes:

- a) Publicidad sobre inmuebles:
  - 1) Certificado de dominio inmueble matriculado – Folio real;
  - 2) Certificado de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378;
  - 3) Informe de dominio inmueble matriculado – Folio real;
  - 4) Informe de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378;
  - 5) Copia de dominio inmueble matriculado – Folio real;
  - 6) Copia de dominio inmueble no matriculado – Ley 2.378;
  - 7) Copia de dominio años 1.882 a 1.915;

b) Publicidad sobre personas:

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Asociación Mutual de Empleados Provinciales de la Provincia de Buenos Aires (A.M.E.P.), mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 273/18, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Director General de Administración del Ministerio de Economía a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 243/18.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que antecede, cuando se trate de una entidad prevista en el inciso e) del artículo 3° del Decreto N° 243/18, al momento de dictarse la resolución conjunta que la autorice a operar, también se les otorgará el número de código por el concepto previsto en el inciso b) del apartado 3, del artículo 4° del Decreto N° 243/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas, Ministro; Hernán Lacunza, Ministro

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 74-MEGP-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Octubre de 2018

VISTO, el expediente N° 2300-1317/18, el Decreto N° 243/18, la Resolución N° 273/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del Decreto N° 243/18 se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Economía de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la Resolución N° 273/18, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que de acuerdo a la documentación presentada por la entidad corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 243/18;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Administrativos YA Limitada, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 273/18, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Director General de Administración del Ministerio de Economía a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 243/18.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que antecede, cuando se trate de una entidad prevista en el inciso e) del artículo 3° del Decreto N° 243/18, al momento de dictarse la resolución conjunta que la autorice a operar, también se les otorgará el número de código por el concepto previsto en el inciso b) del apartado 3, del artículo 4° del Decreto N° 243/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas, Ministro; Hernán Lacunza, Ministro

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 50-ADA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Enero de 2019

VISTO el expediente N° 2436-28.059/18 por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, integrado por los municipios de Mar Chiquita, Balcarce, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 121 y 125 de la Ley N° 12.257, se creó por Resolución ADA N° 230 de fecha 20 de mayo de 2005, el Comité de la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este;

Que a fojas 2/5 de las presentes actuaciones luce la Carta Orgánica debidamente rubricada por los intendentes de los municipios integrantes del Comité;

Que a foja 6 la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios entiende procedente el dictado del acto administrativo de homologación, criterio compartido por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que a fs. 9/13 se incorpora Informe Gráfico correspondiente a la Carta Orgánica suscripta (IF-2019-01035481-GDEBA-ADA);

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Providencia**

**Número:** PV-2019-04825715-GDEBA-DLYEADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Febrero de 2019

**Referencia:** EXPTE. 2436-28.059/18

**Señora Directora Provincial de Gestión Hídrica:**

En razón de haberse gestionado por separado la publicación en el Boletín Oficial del texto de la Resolución RESFC-2019-50-GDEBA-ADA, recaída en el expediente 2436-28.059/18 y relacionada con la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, integrada por los municipios de Mar Chiquita, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú y la divulgación del mismo a través de la página web de la ADA, remito a usted estos obrados para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo del citado acto administrativo.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.02.25 15:56:43 -03'00'

María Belén Echeverría  
Directora  
Dirección Legal y Económica  
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.02.25 15:56:43 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Providencia**

**Número:** PV-2019-05343208-GDEBA-DGRYUADA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Marzo de 2019

**Referencia:** EXPEDIENTE N° 2436-28059/2018 - S./ Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este

**Departamento Gestión de Comité de Cuencas y Consorcios**

Tratan las presentes actuaciones sobre la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, integrado por los municipios de Mar Chiquita, Balcarce, General Pueyrreón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú.

Habiéndose dado cumplimiento a la publicación de la Resolución N° RESFC-2019-50-GDEBA-AD/ el Boletín Oficial, se remiten los presentes actuados al Departamento a su cargo a los efectos de gestionar la publicación en la página web de la A.D.A y realizar las correspondientes notificaciones a los municipios.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.03.01 14:30:21 -03'00'

Facundo Ulises UTRERA  
Director  
Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios  
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO D  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.03.01 14:30:31 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-13961702-GDEBA-DPGHADA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.